

ECONOMÍA SOCIAL Y POPULAR REGULACIÓN PARA EL SECTOR

MONOTRIBUTO | RECATEGORIZACIÓN

Desde el **1° al 20 de enero de 2022** hay tiempo para **recategorizarse** considerando los ingresos devengados durante los 12 meses del año 2021.

Las categorías aplicables al 2022 las puedes encontrar en la página de la AFIP: <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

Este trámite debe realizarse a través del portal del monotributo ingresando con la clave fiscal: <https://monotributo.afip.gob.ar/>



Importante: aquellos monotributistas que además reciban ingresos como asociados a una cooperativa de trabajo, deberán incluir estos últimos para determinar la categoría correcta

No están obligados a recategorizarse:

- . quienes deban permanecer en la misma categoría, o
- . quienes al momento de la recategorización **no hayan transcurrido un semestre calendario completo desde el inicio de actividades.**

Aclaración: Si desde el inicio de actividad, transcurrieron más de 6 meses pero menos de 12 meses, se debe anualizar el ingreso de la siguiente manera: Se deberán sumar los ingresos de los meses transcurridos desde el inicio de actividad, hasta la finalización del semestre calendario por el que se recategoriza; dividir ese importe total por la cantidad de dichos meses y multiplicarlo por 12. (Ejemplo: inicio de actividades mayo de 2021. En la recategorización de enero de 2022 transcurrieron 8 meses. Se suman los ingresos desde mayo 2021 hasta diciembre 2021, ambos inclusive, se divide en 8 y se multiplica por 12.)